



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/157/2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00157-26

R-0012

Santa Cruz, 14 de abril de 2026

VISTOS:

La nota s/n, presentada en fecha 07 de abril de 2026, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, representada legalmente por OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO en virtud al Testimonio Poder N° 209/2022 de fecha 13 de julio de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/529/2026 de 13 de abril de 2026 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/311/2026 de 14 de abril de 2026; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 32217 de 02 de febrero de 2026, se designó a la ciudadana Melissa Joseline Sanchez Gisbert, como Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, se designa interinamente a la Lic. Aleida Quiroz Cespedes, en el cargo de Directora Regional Santa



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajes, Piso 2
Telf.: (2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.: (4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.: (3) 3323031 - 3333031



Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y lo reglamentado por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1169 de 07 de abril de 2026, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"CAMBIA, CUIDA Y GANA"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4715679, a nombre de OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **2)** Certificación de Registro en el Registro Nacional de Contribuyentes NIT 246406022, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 246406022, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 1471/2013 de fecha 10 de septiembre de 2013, **5)** Testimonio de Modificación Parcial N° 20/2022 de fecha 12 de enero de 2022, **6)** Testimonio Poder N° 209/2022 de fecha 13 de julio de 2022 a favor de OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 07 de abril de 2026 suscrita por OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **8)** Declaración Jurada del Premio ofertado, de fecha 07 de abril de 2026 suscrita por OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO, **9)** Certificación de Premios, suscrita por OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/529/2026 de 13 de abril de 2026, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución



SC-CER564556





Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**CAMBIA, CUIDA Y GANA**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/311/2026 de 14 de abril de 2026, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**CAMBIA, CUIDA Y GANA**" presentada por la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

La Directora Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00011-26 de 10 de febrero de 2026, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**CAMBIA, CUIDA Y GANA**" conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**CAMBIA, CUIDA Y GANA**" de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, se desarrollara bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.



SC-CER564556





1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios otorgados, se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente y el número de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS				
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)
TOALLAS HÚMEDAS "MI BEBÉ"	NINGUNA	2000	15.00	30,000.00
			TOTAL	30,000.00

Periodo de duración de la promoción:



SC-CER564556



MINISTERIO
 DE ECONOMÍA Y
 FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
 Calle 16 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
 Calle 16 de Obrajes N° 220
 Edif. Centro de Negocios
 Obrajes, Piso 2
 Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba
 Av. Ayacucho
 esq. Heroínas
 Edificio ECOBOL
 Telf.:(4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
 Calle Prolongación Campero
 N° 155
 U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
 Telf.:(3) 3323031 - 3333031



La Promoción Empresarial iniciará a partir de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 12 de junio de 2026 o hasta agotar stock o lo que ocurra primero.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)



Aleida Quiroz Cespedes
Aleida Quiroz Cespedes
DIRECTORA REGIONAL SANTA CRUZ a.i
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ



SC-CER564556



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajés N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajés, Piso 2
Telf.:(2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz
Calle 16 de Obrajés N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obrajés, Piso 2
Telf.:(2) 2125385

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho
esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf.:(4) 4661000 - 4661001

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero
N° 155
U.V.1 Manzana 7, Z. Norte
Telf.:(3) 3323031 - 3333031



**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE

NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA



Versión 4

Código: R-0352

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **DIEZ (10:00)**, del día **JUEVES, DIECISEIS** de **ABRIL** del año dos mil veintiséis (**16/04/2026**), fue notificado el Sr. (a) **OSCAR ALBERTO VELIZ MERCADO** con C.I. **4715679**, representante legal de la empresa **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.**, con el (la) **RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION N° 05-00157-26** de fecha **14/04/2026** y copia del proyecto de desarrollo aprobado, en Secretaria de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Walter Yelma Vicente
CONSULTOR PROFESIONAL - OFICIO JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCION EMPRESARIAL
“CAMBIA, CUIDA Y GANA”

En conformidad a lo establecido en la ley 060 de fecha 25 de noviembre de 2010 y el correspondiente reglamento para Otorgar Promociones Empresariales emitido mediante Resolución Regulatoria No. 01-00004-24 de fecha 31 de octubre de 2024, la sociedad **“EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.”**, presenta el Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial denominada **“CAMBIA, CUIDA Y GANA”**, a continuación, se detalla los requisitos y la mecánica de dicha promoción:

A. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL. –

La presente promoción empresarial será denominada como **“CAMBIA, CUIDA Y GANA”**.

B. PERÍODO DE DURACIÓN. –

La presente promoción empresarial tendrá los siguientes periodos:

B.1. Periodo de Vigencia: Computable desde la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 12 de junio de 2026 o hasta agotar stock de los premios ofertados lo que ocurre primero.

B.2. Periodo de participación: Computable desde la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 12 de junio de 2026 o hasta agotar stock de los premios ofertados, los participantes podrán canjear en los diferentes puntos de canjes autorizados desde las 09:00 am. a 12:00 pm. y de 14:00 pm. a 18:00 pm. durante los días de vigencia de la promoción.

B.3. La presente promoción es únicamente valida en el departamento de La Paz.

C. MODALIDAD DE PREMIACION. –

C.1. Modalidad:

La modalidad de premiación que se empleara en la presente promoción corresponde a la modalidad de **“CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO”** establece en el Artículo 4, inciso h) de la Resolución No. 01–00004 – 24 de fecha 31 de octubre de 2024.



C.2. Condiciones de Participación:

La promoción empresarial de la “EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ITALSA S.A.” consistirá según lo determinado a continuación:

- i. Podrán participar únicamente las personas mayores de 18 años naturales, que compren **Pañales** de las marcas “MI BEBÉ” y/o “MAMI”.
- ii. Deberán presentar (2) dos “envases” de los pañales sin excepción de talla y pueden ser de la misma marca o mixto, (Ejemplo: 1 empaque de pañal MI BEBÉ y un empaque de pañal MAMI, o 2 empaques de la marca MI BEBÉ y viceversa).
- iii. Al momento de canjear los 2 (Dos) “envases” en los puntos de canjes autorizados, deberán llenar sus datos personales de manera correcta y sin obviar ninguno de ellos. Es decir:
 - Nombre(s) y Apellido(s)
 - Número de Cedula de Identidad o Pasaporte
 - Número de Teléfono o celular
 - Email (opcional)
 - Hacer mención de que marca de pañal “MI BEBE” y/o “MAMI” está canjeando.
- iv. Los participantes podrán canjear los “envases” de manera ilimitada (varios), siempre y cuando cumplan las condiciones de compra y canje establecidas en la promoción.
- v. Los “envases” deberán ser canjeados en los puntos autorizados en el departamento de La Paz. En las siguientes direcciones:

PUNTOS DE CANJES AUTORIZADOS		
No.		CIUDAD
SUPERMERCADOS (04) LA PAZ		
1	Hipermaxi Los Pinos, Av. Jose María Achá, Esquina Calle 25, Zona Los Pinos	La Paz
2	Hipermaxi Torres El Poeta, Av. Arce Condominio Torres el Poeta, Esq. Plaza Isabel La Católica.	La Paz
3	Hipermaxi El Alto, Calle Alfredo Sanjinez, B/ Ciudad Satélite, El Alto	La Paz
4	Hipermaxi Rio Seco, Av. Juan Pablo II y Av. Costanera, Zona Rio Seco, El Alto	La Paz
MERCADOS (06) LA PAZ		



1	Mercado Asodimin – Enrique Ramirez #3030 - Cliente Vanesa Aica	La Paz
2	Mercado Nueva Alianza - Calle Charaña #140 - Cliente Miguel Miranda	La Paz
3	Mercado Palenque -Calle Rodolfo Palenque Calle 6 y 7 - Cliente Claudia Cordero	La Paz
4	Mercado Palenque – Calle Palenque #6 - Cliente Soledad Chavez	
5	Mercado Garcilazo – C/ Garcilazo de la Vega #80 - Cliente Ruth Ticona	La Paz
6	Mercado Galcilazo - C/ Garcilazo de la Vega #51/52 – Cliente Luis Choque	La Paz

vi. Por otro lado, se establece que el canje de los “envases” quedarán **invalidados o nulos**, es decir, **sin poder ser canjeados**. Cuando:

- El participante no presente los empaques de pañales de las marcas “MI BEBÉ” y/o “MAMI”,
- Los empaques que se encuentren incompletos, adulterados o en mal estado debiendo estar en condiciones que permitan verificar claramente la marca,(Por ejemplo: rotos, partidos, o en pedazos)
- No se cumpla con la cantidad requerida de (2) dos empaques para acceder al canje,
- El participante no proporcione sus datos personales de manera completa o correcta para acceder al canje.

vii. **Exclusiones**

No pueden participar en la presente promoción empresarial:

- a) Menores de 18 años
- b) Funcionarios, trabajadores, accionistas y directivos de “**EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL ITALSA S.A.**”
- c) Parientes hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad de funcionarios de las empresas organizadoras.



C. 3. Mecánica del Canje:

- i. El participante deberá apersonarse a cualquiera de los puntos de canje autorizados dentro del departamento de La Paz, en los horarios establecidos de 09:00 am. a 12:00 pm. y de 14:00 pm. a 18:00 pm., durante el periodo de vigencia de la promoción o hasta agotar stock.
- ii. Una vez en el punto de canje, el participante procederá a entregar físicamente los dos (2) envases de las marcas “MI BEBÉ” y/o “MAMI” al personal encargado, quien será responsable de asistir y guiar durante todo el proceso de canje.
- iii. El personal autorizado realizará la verificación física de los envases recibidos, constatando que los mismos cumplen con las condiciones exigidas en la presente promoción y procederá a reaccionar los mismos.
- iv. Posteriormente, el participante procederá al registro obligatorio de sus datos personales, los cuales serán registrados por el personal encargado.
- v. Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos (cantidad de envases, estado de los mismos y registro correcto de datos), el participante recibirá de manera inmediata un (1) **premio**, consistente en **toallas húmedas de la marca “Mi Bebé”**, sujeto a disponibilidad de stock.
- vi. El participante podrá realizar canjes de manera ilimitada, siempre que cumpla nuevamente con las condiciones establecidas para cada canje.
- vii. En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos, el canje será rechazado, sin derecho a reclamo.

C.4. Condiciones para recibir el premio:

El participante deberá realizar lo siguiente:

- Presentar Cédula de Identidad Boliviana y/o Extranjera, o Pasaporte vigente, (obligatorio)
- Haber cumplido con todos los requisitos y políticas de la Promoción Empresarial;
- Proporcionar sus datos personales completos para el registro del canje;
- Realizar el canje de manera personal en los puntos de canje autorizados.
- El participante podrá efectuar el canje únicamente dentro del periodo de vigencia de la campaña y/o hasta agotar stock.
- Una vez concluido el periodo de la campaña o agotado el stock de productos, no se realizarán canjes adicionales, sin lugar a reclamo alguno por parte del participante.



D. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

El premio será entregado en La Paz, conforme al siguiente detalle:

CIUDAD	DIRECCIÓN	FECHA DE ENTREGA
LA PAZ	Hipermaxi Los Pinos, Av. Jose María Achá, Esquina Calle 25, Zona Los Pinos.	Desde la notificación por parte de la Autoridad de Fiscalización del Juego de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 12 de junio de 2026 o hasta agotar stock de los premios ofertados lo que ocurre primero.
	Hipermaxi Torres El Poeta, Av. Arce Condominio Torres el Poeta, Esq. Plaza Isabel La Católica.	
	Hipermaxi El Alto, Calle Alfredo Sanjinez, B/ Ciudad Satélite, El Alto.	
	Hipermaxi Rio Seco, Av. Juan Pablo II y Av. Costanera, Zona Rio Seco, El Alto.	
	Mercado Asodimin – Enrique Ramirez #3030 - Cliente Vanesa Aica.	
	Mercado Nueva Alianza - Calle Charaña #140 - Cliente Miguel Miranda.	
	Mercado Palenque -Calle Rodolfo Palenque Calle 6 y 7 - Cliente Claudia Cordero.	
	Mercado Palenque – Calle Palenque #6 - Cliente Soledad Chavez	
	Mercado Garcilazo – C/ Garcilazo de la Vega #80 - Cliente Ruth Ticona.	
Mercado Galcilazo - C/ Garcilazo de la Vega #51/52 – Cliente Luis Choque.		

E. PREMIO OFERTADO

El premio ofertado es el siguiente:

PREMIO	Cantidad	Precio por unidad (Bs.)	Total (Bs.)
Toallas Húmedas "Mi Bebé"	2.000	Bs. 15,00 (quince 00/100 Bolivianos)	Bs. 30.000,00 (Treinta mil 00/100 Bolivianos)

TOTAL VALOR DEL PREMIO Bs. 30.000,00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)



F. USO DE IMAGEN. –

Al momento de participar en la promoción, el participante acepta que su imagen e identidad sean difundidas por medios televisivos, redes sociales, páginas web o en cualquier otro formato relacionados directamente con la promoción, sin derecho a compensación adicional.

El participante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo comunicación escrita a la empresa organizadora por medio del correo electrónico: sac.italsa@italsa.com.bo

La revocatoria del consentimiento no tendrá efectos retroactivos ni afectará tratamientos realizados con anterioridad de forma legítima.

G. PUBLICIDAD. –

La participación en esta promoción implica el conocimiento y la aceptación absoluta, irrevocable e inapelable de todas las condiciones establecidas en el presente documento, que estarán disponibles en nuestras páginas web: mibebe.bo

H. MISCELÁNEAS. –

1. Interpretación: La participación en esta promoción empresarial implica el conocimiento y aceptación absoluta, irrevocable e inapelable de todas las condiciones establecidas en este documento.

2. Fuerza Mayor: En caso de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de la promoción, la empresa organizadora informara inmediatamente a la Autoridad de Fiscalización del Juego con la documentación de respaldo correspondiente.

3. Ámbito Territorial: Esta promoción empresarial solo es en el departamento de: La Paz.

